

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14959.-

VISTO:

El Expediente N° CD-096-B-2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) instituyó el 25 de abril de cada año como el "Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil", a fin de generar concientización sobre la necesidad de erradicar todo tipo de violencias hacia las infancias y adolescencias.

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato infantil se define como "cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

Que el maltrato infantil tiene graves consecuencias físicas, sexuales y psicológicas, tanto a corto como a largo plazo, entre las que pueden mencionarse: lesiones físicas, como traumatismos craneoencefálicos y discapacidades graves, especialmente en niños pequeños, estrés postraumático, ansiedad, depresión e infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH.

Que, en particular, las adolescentes pueden sufrir otros problemas de salud, como trastornos ginecológicos y embarazos no deseados.

Que el maltrato infantil puede mermar incluso su rendimiento cognitivo y académico, guardando estrecha relación con el abuso de alcohol, el consumo indebido de drogas y el tabaquismo, que son factores de riesgo importantes de enfermedades no transmisibles, como las cardiovasculopatías y el cáncer.

Que el estrés derivado del maltrato puede alterar el desarrollo temprano del cerebro. El estrés extremo puede afectar al desarrollo de los sistema nervioso e inmunológico, por lo que una persona adulta que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos y psicológicos o de comportamiento, tales como: comportamientos violentos, sea como perpetrador o víctima, depresión, tabaquismo, obesidad, comportamientos sexuales de alto riesgo, embarazos no deseados y consumo nocivo de alcohol y drogas.

Que la violencia de cualquier tipo, ejercida contra las infancias y adolescencias también genera desigualdades en la educación, afectando en un 13% (trece por ciento) la finalización escolar, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, a nivel mundial, 6 (seis) de cada 10 (diez) infantes menores de 5 (cinco) años sufren regularmente castigos corporales o violencia psicológica por parte de sus progenitores o cuidadores, alcanzando a un total de 400.000.000 (cuatrocientos millones), según los datos publicados por UNICEF en junio del año 2024.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a nivel global, respecto de quienes declararon haber sido víctimas de abusos sexuales durante la infancia, las cifras escalan a 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones) de víctimas niñas y mujeres, es decir, una de cada cinco, y a 410.000.000 (cuatrocientos diez millones) de niños y hombres, uno de cada siete, aproximadamente.

Que, sobre este tipo de violencia, la Directora Ejecutiva de UNICEF, Catherina Russell, afirmó que es una mancha en nuestra conciencia moral, sosteniendo además que esta violencia inflige traumas profundos y duraderos, a menudo causados por personas que los niños y las niñas conocen y en quienes confían, en lugares donde deberían sentirse seguros.

Que en nuestro país la cantidad de requerimientos donde se encuentran vulnerados derechos de las infancias y adolescencias suman 770 casos durante los años 2023 y 2024, un 20% (veinte por ciento) más que en el período anterior, según obra en el informe anual 2024 de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, organismo federal, en el marco de la Ley Nacional N° 26.061.

Que, además, teniendo en cuenta que muchos de los casos de maltrato infantil no se denuncian, la cifra sería mayor con el agravante que implica la no intervención del sistema de salud en el resguardo de las víctimas. La violencia física suma así otra violencia, la negligente, ejercida por la falta de la atención médica y el abandono de persona, profundizando el riesgo de la salud física y mental, incluso la vida.

Que Argentina ha sido marcada desde la fatalidad, en materia de maltrato infantil, por el crimen de Lucío Dupuy, de 5 años, ocurrido en el año 2021. Como respuesta a su memoria y a la gravedad de este hecho, surge al año siguiente la "Ley Lucio" para prevenir situaciones de violencia. Esta norma habilita la creación del Plan Federal de Capacitación sobre los Derechos de niñas, niños y adolescentes. En el año 2024, nuestro Concejo Deliberante adhirió a la Ley Nacional N° 27.709 - "Ley Lucio", mediante la Ordenanza N° 14.696.

Que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, convención de jerarquía constitucional según el Artículo 75, Inciso 22, de la Constitución Nacional, los niños, seres humanos menores de 18 años, son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Asimismo, reconoce que para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de las infancias y adolescencias, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que, en ese mismo sentido, mediante la Ley Nacional N° 26.061, sancionada en el año 2005, se otorga protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, prevaleciendo el principio de interés superior del niño.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en la Provincia del Neuquén, mediante la Ley Provincial N° 2302, sancionada en el año 1999, que marcó un precedente a nivel nacional, se estableció la protección integral de infancias y adolescencias como sujetos de derecho reconocidos por la propia ley, el Ordenamiento Jurídico Provincial y Nacional y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que en sintonía con lo mencionado en el párrafo ut supra, mediante la Ley Provincial N° 2785, en el año 2011, se creó un Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, creando un protocolo único de intervención para unificar criterios y desarrollar instrumentos efectivos ante situaciones de violencia familiar, con la finalidad de dar respuestas cada vez más oportunas y eficaces, desde una visión de abordaje integral. Asimismo, en el año 2023, la Ley Provincial N° 3409 refuerza la creación de instrumentos, adhiriendo a la "Ley Lucio".

Que la existencia de una vasta normativa, a nivel internacional, nacional y provincial, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y de protección contra el maltrato infantil, no revierte aún, de forma significativa, las cifras de las violencias y los casos de víctimas de menores.

Que redoblar esfuerzos implica convocar un trabajo de prevención integral interdisciplinario e interinstitucional desde los distintos niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, desde la diversidad de roles, funciones y responsabilidades, avalando su existencia como parte del proceso de transformación social.

Que sensibilizar y concientizar sobre la importancia de una crianza respetuosa implica también reconocer toda iniciativa, programa o actividad que promueva el respeto por los derechos de las infancias y adolescencias para contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho, tal como se expresa en el Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, por todo lo expuesto, se propone establecer el 25 de abril de cada año como "Día Municipal de Lucha contra el Maltrato Infantil" é incorporarlo al calendario municipal creado por la Ordenanza N° 14123, como forma de sensibilizar, concientizar y promover el respeto de los derechos de infancias y adolescencias, a fin de evitar el padecimiento de violencias de cualquier tipo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2025 emitido por la Comisión Interna de Culturas y Gestión Comunitaria fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2025 del día 22 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2025, celebrada por el Cuerpo el 12 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE el 25 de abril de cada año como "Día Municipal de Lucha contra el Maltrato Infantil".-

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRASE al Calendario de Fechas Municipales el 25 de abril como "Día Municipal de Lucha contra el Maltrato Infantil".-

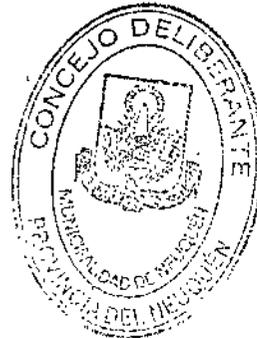
ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-096-B-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14059/20
Promulgada por Decreto N°	0740/2025
Expte. N°	CD-096-B-2025
Obs.:	